RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-UGJ N° 0096/2020
La Paz, 27 de noviembre de 2020

VISTOS:

Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA Nº 0041/2020 de 10 de septiembre de 2020.
Informe Técnico DAF UFI 0195/2020 de 24 de noviembre de 2020.
Informe Legal DJ-UJG 0160 /2020 de fecha 27 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".*

Que, el párrafo segundo del Artículo 2 de la Ley Nº 1600 de 28 de octubre de 1994, de creación del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) señala: *"La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".*

Que, la Ley Nº 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, establece en su Artículo 24: *"La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes".*

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7 de la Ley Nº 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, establece que las Autoridades podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada mediante Resolución expresa, motivada y publicada.

Que, el parágrafo II del referido Artículo 7 de la Ley Nº 2341 dispone que el delegante y el delgado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ Nº 0336/2017 de 29 de diciembre de 2017, aprueba el Reglamento de Pasajes y Viáticos, señalando en su Artículo 9 - **(Funciones o Atribuciones)**: "***Del Director Ejecutivo: "****(…)* ***b.*** *Autorizar y aprobar los viajes en misión oficial de los Servidores Públicos y Consultores Individuales de Línea, función que podrá ser delegada mediante Resolución Administrativa al Director de Administración y Finanzas, Directores Técnicos, Director de Operaciones de Interdicción de Hidrocarburos, Director de Coordinación Distrital y Directores de cada Dirección Distrital para viajes al interior del País. c. Autorizar y aprobar los viajes en sábado, domingo, feriados, y cuando el viaje en misión oficial exceda los seis (6) días hábiles, de los Servidores Públicos y Consultores Individuales de Línea, mediante Resolución Administrativa, función que podrá ser delegada al Director de Administración y Finanzas, Directores Técnicos, Director de Operaciones de Interdicción de Hidrocarburos,*

DIRECCION JURIDICA ALBERTO GASTON RIOS RODRIGUEZ DJ - DE A.N.H.

UNIDAD DE GESTION JURIDICA ANA FELIX SANJINES CONTRERAS UGJ - DJ A.N.H.

UNIDAD DE GESTION JURIDICA MARIA DEL CARMEN MAMANI MAMACA UGJ - DJ A.N.H.

Director de Coordinación Distrital y Directores de cada Dirección Distrital para viajes al interior del País(…)".

Que, en fecha 20 de mayo de 2020, mediante Resolución Administrativa RA – ANH – DJ ULJA Nº 0098/2020, se aprueba la nueva Estructura Organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos vigente a partir de su publicación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico DAF UFI 0195/2020 de 24 de noviembre de 2020, la Dirección de Administración y Finanzas, justifica técnicamente la emisión de una nueva Resolución Administrativa para la delegación de aprobación de viajes en misión oficial de acuerdo a la nueva estructura de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, concluyendo: *" En el marco de la Resolución Administrativa RA – ANH – DJ ULJA Nº 0098/2020 de 20 de mayo de 2020, que resuelve la aprobación de la nueva Estructura Organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos vigente a partir de su difusión. La Resolución Administrativa ANH N° DJ UGJ N° 0041/2020 del 10 de septiembre de 2020 resuelve delegar al Director de Administración y Finanzas la función de aprobar viajes en misión oficial al interior del País, así como viajes en sábados, domingos y feriados y cuando exceda los seis (6) días hábiles y continuos de trabajo, de los Servidores Públicos, Personal Eventual, Consultores Individuales de Línea y otros que se generen de acuerdo a convenios en la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Dejar sin efecto la Resolución Administrativa ANH N° DJ UGJ N° 0041/2020, en el marco de las necesidades institucionales de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Existe la necesidad de emitir una nueva Resolución Administrativa acorde a la nueva Estructura Organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos*".

Que, el Informe Legal DJ/UGJ 0160/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020 en sus conclusiones y recomendaciones señala: *"En atención a lo manifestado en el Informe Técnico DAF UFI 0195/2020 de 24 de noviembre de 2020, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, y considerando la normativa vigente aplicable al caso de análisis, la emisión de una nueva Resolución Administrativa de delegación de aprobación de viajes en misión oficial acorde a la nueva Estructura Organizacional de la ANH, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente".*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 27240 de 19 de noviembre de 2020, se designó al ciudadano Germán Daniel Jiménez Terán como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en procura de dar mayor celeridad a las solicitudes de pasajes y viáticos en misión oficial, ha decidido delegar parte de sus competencias mediante la presente Resolución Administrativa.

DIRECCION JURIDICA ALBERTO GASTON RIOS RODRIGUEZ DJ - DE A.H.N.

UNIDAD DE GESTION JURIDICA ARIEL FELIPE SANDOVAL CONTRERAS UGJ - DJ A.H.N.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Delegar la función de aprobación de viajes en misión oficial al interior del país, así como viajes en sábados, domingos y feriados y cuando exceda los seis (6) días hábiles y continuos de trabajo, de los Servidores Públicos, Personal Eventual, Consultores Individuales de Línea y otros que se generen de acuerdo a convenios, que estén bajo dependencia de las Autoridades Jerárquicas, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Director (a) de la Dirección Reguladora de Producción – DRP, aprobará de todo el personal de las siguientes Direcciones:

    a. Dirección Reguladora de Producción – DRP
    b. Dirección de Exploración y Explotación – DEE (incluye Director).
    c. Dirección de Transporte, Refinación y Unidades de Proceso – DTR (incluye Director).

2. Director (a) de la Dirección Reguladora de Comercialización – DRC, aprobará de todo el personal de las siguientes Direcciones:

    a. Dirección Reguladora de Comercialización – DRC
    b. Dirección de Regulación de Derechos– DRD (incluye Director)
    c. Dirección de Control y Monitoreo – DCM (incluye Director)
    d. Dirección de Supervisión y Fiscalización – DSF (incluye Director)
    e. Dirección de Gestión Distrital y ODECO – DGDO (incluye Director)
    f. Directores de las Direcciones Distritales

3. Director (a) Distrital, aprobara de todo el personal que este bajo su dependencia y otros que se generen de acuerdo a convenios.

4. Director (a) de Administración y Finanzas – DAF, aprobará de todo el personal de las siguientes Direcciones, Unidades y Directores:

    I. Direcciones

    a) Dirección de Administración y Finanzas - DAF (incluye Director)
    b) Dirección Ejecutiva - DE (incluye Director)
    c) Dirección Jurídica - DJ (incluye Director)
    d) Dirección de Regulación Económica - DRE (incluye Director)
    e) Dirección de Planificación y Estadística - DPE (incluye Director)
    f) Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación - DTIC (incluye Director)
    g) Dirección de Operaciones de Interdicción de Hidrocarburos - DOIH (incluye Director)

    II. Unidades

    a) Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción – UTLC (incluye Jefe)
    b) Unidad de Auditoría Interna – UAI (incluye Jefe)
    c) Unidad de Comunicación Institucional – UCI (incluye Jefe)

    III. Directores

    a) Director (a) de la Dirección Reguladora de Producción – DRP
    b) Director (a) de la Dirección Reguladora de Comercialización – DRC

DIRECCIÓN JURÍDICA ALBERTO GASTÓN RIOS RODRÍGUEZ DJ - DE A.N.H.

SEGUNDO.- Los servidores públicos delegantes y delegados serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002 y disposiciones reglamentarias.

TERCERO.- El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, podrá en cualquier momento, asumir las facultades, atribuciones y competencias delegadas, sin que esto implique la revocación de la presente Resolución.

CUARTO.- La presente Resolución se mantendrá vigente y surtirá sus efectos aun en caso de suplencia del Director Ejecutivo a.i. delegante.

QUINTO.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación y su aplicación alcanzará tanto a los trámites nuevos como a los que se encuentren en curso.

SÉXTO.- Se deja sin efecto la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA Nº 0041/2020 de 10 de septiembre de 2020.

SÉPTIMO.- Publicar la presente Resolución Administrativa, en un órgano de prensa de circulación nacional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es conforme,

Abg. Alberto Gastón Ríos Rodríguez
DIRECTOR JURIDICO a.i.
DJ - DE
A.N.H.

Ing. German Daniel Jiménez Terán
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
A.N.H.

UNIDAD DE GESTION JURIDICA
ARIEL FELIX SAAVEDRA CONTRERAS
UGJ - DJ
A.H.N.

UNIDAD DE GESTION JURIDICA
UGJ - DJ
A.H.N.